



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio veinticinco de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Leidy Johana Zuleta Tabares
Ejecutado	Jovanny Arley Cataño Ardila
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00137 -00
Providencia	Interlocutorio N° 225
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **LEIDY JOHANA ZULETA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Cataño Zuleta, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JOVANNY ARLEY CATAÑO ARDILA**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 7 de julio de 2022, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **LEIDY JOHANA ZULETA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Cataño Zuleta, contra **JOVANNY ARLEY CATAÑO ARDILA.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd38e2ba74a3517c636a6e6eb0724dbd08ac613e0eca00e3722da28a56f2e7d**

Documento generado en 26/07/2022 08:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>